



USC

Mi Universidad

Nombre del Alumno

JESUS ANTONIO GARCIA SALVADOR

Nombre del tema

ENSAYO SOBRE SOBRE LOS FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES QUE REGULAN EL DERECHO A LA SALUD Y EL SERVICIO DE ATENCIÓN MÉDICA

Nombre de la Materia

ASPECTOS LEGALES EN LA ORGANIZACIÓN DE ATENCION MÉDICA

Nombre del profesor

MONICA ELIZABETH CULEBRO GOMEZ

Nombre de la Maestría

MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN EN SISTEMAS DE SALUD

Cuatrimestre

2DO CUATRIMESTRE

Ensayo sobre los fundamentos constitucionales que regulan el derecho a la salud y el servicio de atención médica

Todo aspecto de tema legal está sustentado en la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos la cual se estableció el 5 de febrero de 1917, la Suprema Corte ha adoptado tres niveles de jerarquía normativa tomando como primera instancia la constitución, seguida por los tratados y por último las leyes federales y locales, las cuales han sido establecidas dentro de los marcos legales y absolutamente nadie está por encima de las leyes, los tratados ni mucho menos en la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos siguiendo el orden anterior.

La constitución establece en su artículo 1º. Las obligaciones del Estado en materia de derechos humanos. Por un lado, señala las obligaciones de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos; por el otro, las de prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos en los términos que establezca la ley. Dando incapié a las siguientes normativas que se establecieron a lo largo de la historia como son las distintas leyes generales y las leyes federales. En su artículo 4º menciona el derecho que toda persona tiene derecho a la protección de la salud, donde se definirán las bases y modalidades de acceso a los servicios de salud y se establecerá su concurrencia. También la constitución en su artículo 2 apartado B menciona que las autoridades a nivel federal, estatal y locales tienen la obligación de abatir las carencias y rezagos que afectan a los pueblos indígenas, entre estas carencias está el poco o a veces nulo acceso a los servicios de salud, muchas veces una clínica o hospital queda lejos de una población, habiendo casos donde quizás quede a 30, 40 minutos e incluso horas, siempre se ha buscado la ampliación de la cobertura nacional, el mismo menciona apoyos de índole alimenticia hacia la población indígena, en seguida vienen a mi mente los programas que otorgan despensas gratuitas a las poblaciones de regiones apartadas donde muchas veces son de difícil acceso, a veces por tierra, a veces por agua y con muchas horas por delante.

El artículo 5º de la constitución menciona que ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, nadie puede ser privado del producto de su trabajo, sino por resolución judicial. Dado lo anterior es necesario y muy importante que al ejercer una profesión u oficio se tenga una preparación en la cual se obtengan los conocimientos, habilidades y destrezas que son requeridas para ser profesional en el sector salud pero desde un punto de vista personal es indispensable sin

importar el ambito o sector que este enfocado que una persona este bien preparada porque es eficiente y una persona eficiente es funcional, suma y no resta.

La ley de profesiones derivada de su articulo 5 constitucional la cual lleva por nombre ley reglamentaria del articulo 5 constitucional se encarga de regular lo referente al ejercicio de las profesiones y busca prevenir las sanciones que puedan susitarse mientras se ejerza la profesion, se deja claro que se puede realizar el ejercicio a la profesion pero la responsabilidad sera de manera individual a pesar de que haya sucedido durante un proceso con un equipo de trabajo, es muy necesario contar con titulo y cedula para poder ejercer, en caso de existir alguna inconformidad por parte del cliente en el servicio prestado debera resolverse mediante peritaje y los peritos consideraran si el profesionista actuo de manera correcta durante el desempeño de su ejercicio laboral.

Llegados a este punto entonces ¿Cuál ley sustenta al sector salud? La ley que la sustenta seria la ley general de salud que reglamenta el derecho a la proteccion a la salud que se establecio en el articulo 4to de la constitucion el cual se menciona con anterioridad, el derecho a la proteccion de la salud va desde la preservacion, conservamiento, mejoramiento y restauracion de la salud ¿y como se lograria? Mediante el disfrute de servicios de salud y de asistencia social que satisfagan de manera eficaz y oportuna las necesidades de la población prestando de manera gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados como lo menciona el articulo 2do en sus fracciones, de igual manera se menciona en su articulo 51 el derecho a obtener prestaciones de salud oportunas y de calidad idónea y a recibir atención profesional y éticamente responsable, así como trato respetuoso y digno de los profesionales, técnicos y auxiliares. En esta ley tambien se establecen las sanciones aplicables a los profesionales de la salud en caso infringir la ley o hacer mal uso de las practicas profesionales, en el articulo 416 se menciona las diferentes sanciones administrativas que existen, que van desde amonestacion con apercibimiento, multa, clausura temporal o definitiva que podria ser parcial o total y arresto hasta por treinta y seis horas, en el área de la salud se entiende por delito negarse a prestar la asistencia medica y rehusarse a desempeñar las funciones debidamente correspondientes que van desde seis meses a tres años o cinco años de prision junto con una multa que va desde cinco a veinticinco o cincuenta dias de salario minimo, el codigo penal menciona que la acción u omisión del profesional de la salud, que causa el daño al paciente, trae consecuencias de tipo jurídico que dan pauta al fincamiento de responsabilidades y por ende

a una sanción que puede ir desde la amonestación, la pecuniaria hasta la privación de la libertad, puede ser de manera dolosa o de manera culposa, también se menciona en el código penal en su artículo 30 la reparación del daño cubriendo el daño material y moral que pudo haber sido causado

En la ley general de salud menciona las Normas oficiales mexicanas asociadas al área de la salud, su correcto uso y aplicación durante el ejercicio profesional. Cuando los profesionales de la salud además ejerzan su profesión en el carácter de servidores públicos e incurran en responsabilidad administrativa, quedan sujetos como tales a la Ley General de Responsabilidades Administrativas. De acuerdo a esta Ley las sanciones que les pueden ser aplicables son la destitución y/o inhabilitación para volver a desempeñar un cargo público. La ley federal del procedimiento administrativo menciona en su artículo 70 los tipos de sanciones administrativas, las cuales concuerdan con los artículos anteriormente mencionados, pero no todo son sanciones, los trabajadores tienen derechos laborales el cual está sustentado en el artículo 123 de la constitución dividido en el apartado A el cual regula la relación entre los obreros, jornaleros, empleados domésticos, artesanos y de una manera general, todo contrato de trabajo encontrándose en la ley federal de trabajo y su apartado B que regula la relación laboral entre los Poderes de la Unión y sus trabajadores los trabajadores del Gobierno Federal, regidos por el Derecho Laboral Burocrático, las normas que regulan a los trabajadores del Gobierno se encuentran en Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.

La ley federal del trabajo regula el sector privado que son administraciones de empresas privadas las cuales son con fines de lucro, en la cual se establece la jornada laboral que está constituida de 48 horas laborales a la semana, 7.5 horas de trabajo y media hora de comida, se establecen las prestaciones tales como las vacaciones, prima vacacional, aguinaldo, un día de descanso por cada 6 días laborados, prima dominical, días de descanso festivos, prima de antigüedad, reparto de utilidades, siendo de igual manera mencionado en el artículo 47 las causas de rescisión de la relación de trabajo, sin responsabilidad para el patrón y en su artículo 51 refiere las causas de rescisión de la relación de trabajo, sin responsabilidad para el trabajador, en la LFT se establecen las sanciones, los motivos de riesgo de trabajo y sus pagos correspondientes, dotando de estructura legal al sector privado.

Mientras que por el contrario el sector público es regulado por la ley federal de los trabajadores al servicio del estado donde se establece el horario de la jornada laboral, el

pago salarial, vacaciones despues de 6 meses laborados y siendo dos periodos por año, prima vacacional, aguinaldo de 40 dias el cual se divide en dos periodos, derecho a realizar escalafon y prima de complemento salarial por cada cinco años laborados.

Podemos dar por entendido que los fundamentos legales de las leyes que se conocen hoy en día tuvieron origen en la constitucion politica de los estados unidos mexicanos, regulando las administraciones privadas y publicas de tal manera que deja en claro todo lo concerniente a derechos, obligaciones, penalizaciones, sanciones, riesgos tanto como profesional que esta en una relacion laboral de patron-trabajador mediante la existencia de un contrato el cual tambien esta regulado dentro de las leyes que son la ley federal del trabajo y ley federal de los trabajadores al servicio del estado.

Bibliografía

- CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN. (19 de 01 de 2018). *LEY REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 5o. CONSTITUCIONAL, RELATIVO AL EJERCICIO DE LAS PROFESIONES*. Obtenido de https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/208_190118.pdf
- CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN. (01 de 07 de 2020). *LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD*. Obtenido de https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LICal_010720.pdf
- CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN. (22 de 11 de 2021). *LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, REGLAMENTARIA DEL APARTADO B) DEL*. Obtenido de <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFTSE.pdf>
- CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN. (24 de 01 de 2024). *CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS*. Obtenido de <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>
- CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN. (24 de 01 de 2024). *LEY FEDERAL DEL TRABAJO*. Obtenido de <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFT.pdf>
- UNIVERSIDAD DEL SURESTE. (2024). Aspectos legales en la organización de atención médica. En U. D. SURESTE.